

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

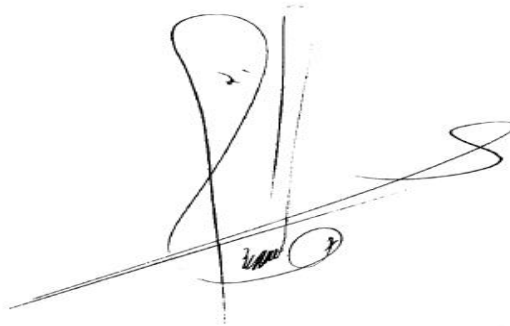
S E C R E T A R Í A

=====

Informo a la señora Juez que este expediente se atemperó a lo previsto en los artículos 108 y 463 del Compendio General Procesal, y al canon 10, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.-

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), mayo 15 de 2024

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'James Torres Villa', with a stylized flourish extending to the right.

JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1127. -
"EJECUTIVO" - MENOR CUANTÍA - ACUMULADO
RADICACIÓN NRO. 2022-00598-00. -
DEMANDANTE: "COOP-ASOCC"
DEMANDADA: MARTA CILIA BARRERA MIRANDA
(APRUEBA PUBLICACIÓN EDCITO EMPLAZATORIO)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En cumplimiento a las exigencias procesales del presente juicio "EJECUTIVO" incoado por la "COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE

-COOPASOCC-", en contra de la persona y bienes de **MARTA CILIA BARRERA MIRANDA**, esta Operadora Judicial ordenó el **EMPLAZAMIENTO** de todas las personas que posean créditos con títulos de ejecución, con el propósito que los hagan valer al interior de esta demanda y; corolario a ello, obrar bajo los parámetros del artículo 10, de la Ley 2213 del 13 de junio de junio de 2022 y los postulados de los cánones 108 y 463 del Régimen General Procesal.

Atendiendo lo anterior, se acreditó en debida forma la publicación del **EDICTO** correspondiente; divulgación que este Estrado Judicial, obrando al tenor de lo preceptuado en el inciso 6°, del artículo 108 del Código General Adjetivo; así como acatando las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, publicó en el página web de la "RAMA JUDICIAL", en el link denominado "REGISTROS NACIONALES Y EMPLAZADOS", el **18 de abril de 2024**, a las **8:57:42 a.m.**, según se colige del instrumento glosado en el cuaderno 3 digital.

En ese orden de ideas, se estimará, previa revisión y análisis del Edicto Emplazatorio para todas y cada una de las personas que se crean con derecho a intervenir en las presentes diligencias, en la calidad antes dicha, que éste lo ha sido en forma legal y bajo los parámetros que se concretaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho. Aunado a ello, en este momento ha expirado el interregno que refiere el inciso 6°, del artículo 108 del Régimen General del Proceso, entendiéndose en este instante **SURTIDO** el **EMPLAZAMIENTO** en mientes.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL de CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

APROBAR la publicación del "**EDICTO EMPLAZATORIO**" de todas las **personas que posean créditos con títulos de ejecución**, con el fin de que comparezcan a hacerlos valer a través de acumulación de sus demandas; según las razones esgrimidas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'M' and 'A' that are interconnected, with a long horizontal stroke extending to the right.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL